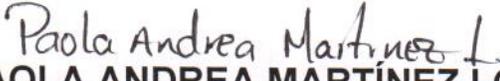


	MUNICIPIO DE BOLÍVAR VALLE DEL CAUCA Nit: 891900945-1	Página 1 de 1
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO DE: EVALUACION Y CONTROL	CÓDIGO: N-ECG-001
		VERSION 0
		TRD: 330-21-02

NOTA PARA EL SECRETARIO

Informándole al señor Secretario de Gobierno Municipal que el día de hoy 26 de agosto de 2021 se recibió por parte del Concejo Municipal el Acuerdo N° 004 del 26 de agosto de 2021 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 010 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

Sírvase proveer,


PAOLA ANDREA MARTÍNEZ LOAIZA
 Secretaria

Elaborado por:	Secretaría de Gobierno	Fecha	26/08/2021
Revisado por:	Secretaría de Gobierno	Fecha	26/08/2021
Aprobado por:	Secretaría de Gobierno	Fecha	26/08/2021

POR UN CAMBIO PRODUCTIVO Y JUSTO BOLÍVAR UNIDO

DIRECCIÓN: Cra 4 No. 4-44 Bolívar - Valle

TELÉFONO: (2) 222 4166 Ext. 114

CODIGO POSTAL: 76100

E-mail: alcaldia@bolivar-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE BOLÍVAR VALLE DEL CAUCA Nit: 891900945-1	Página 1 de 1
		CÓDIGO: N-ECG-001
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO DE: EVALUACION Y CONTROL	VERSION 0
		TRD: 330-21-02

AL DESPACHO DEL SEÑOR ALCALDE

Me permito manifestarle que envío para su sanción el Acuerdo N° 004 del 26 de agosto de 2021, el cual fue debatido por el Concejo Municipal los días 16 y 26 de agosto de 2021.

Para constancia se firma a los veintisiete (27) días del mes de agosto del 2021.

Atentamente,


LORENZO MILLÁN GIL
 Secretario de Despacho
 Secretario de Gobierno Municipal.

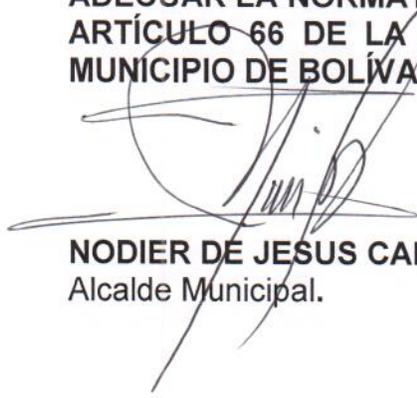
Elaborado por:	Secretaria	Fecha	27/08/2021
Revisado por:	Secretario de Gobierno	Fecha	27/08/2021
Aprobado por:	Secretario de Gobierno	Fecha	27/08/2021

POR UN CAMBIO PRODUCTIVO Y JUSTO BOLÍVAR UNIDO
 DIRECCIÓN: Cra 4 No. 4-44 Bolívar - Valle
 TELÉFONO: (2) 222 4166 Ext. 114
 CODIGO POSTAL: 76100
 E-mail: alcaldia@bolivar-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE BOLÍVAR VALLE DEL CAUCA Nit: 891900945-1	Página 1 de 1
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO DE: EVALUACION Y CONTROL	CÓDIGO: N-ECG-001
		VERSION 0
		TRD: 330-21-02

CONSTANCIA DE SANCION

En el día de hoy 26 de Agosto del 2021, deajo constancia que sancione el Acuerdo N° 004 del 26 de agosto de 2021 Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 010 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.



NODIER DE JESUS CARDONA PATIÑO
Alcalde Municipal.

NOTA DE REMISIÓN

En el día de hoy 27 de Agosto del 2021, deajo constancia que sancione el Acuerdo N° 004 del 26 de agosto de 2021 Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 010 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

Para la respectiva publicación.



CINDY LIANED CASTAÑO HERNÁNDEZ
Secretaria despacho del Alcalde.

Elaborado por:	Secretaria	Fecha	27/08/2021
Revisado por:	Secretario de Gobierno	Fecha	27/08/2021
Aprobado por:	Secretario de Gobierno	Fecha	27/08/2021

POR UN CAMBIO PRODUCTIVO Y JUSTO BOLÍVAR UNIDO
 DIRECCIÓN: Cra 4 No. 4-44 Bolívar - Valle
 TELÉFONO: (2) 222 4166 Ext. 114
 CODIGO POSTAL: 76100
 E-mail: alcaldia@bolivar-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE BOLÍVAR VALLE DEL CAUCA Nit: 891900945-1	Página 1 de 2
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO DE: EVALUACION Y CONTROL	CÓDIGO: N-ECG-001
		VERSION 0
		TRD: 330-21-02

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 001

Según nota de remisión que antecede y conforme a la normatividad vigente se ordena la fijación en la cartelera del Acuerdo N° 004 del 26 de agosto de 2021, Proyecto de Acuerdo, **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 010 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

Por el término de tres días hábiles. Para constancia se firma a los 27 días del mes de Agosto del 2021

CUMPLASE:


LORENZO MILLÁN GIL
 Secretario de Despacho
 Secretario de Gobierno Municipal.

CONSTANCIA DE FIJACION

Al Despacho del señor Secretario de Gobierno Municipal, informándole que hoy 30 de Agosto del 2021. Se fijó en la cartelera pública el Acuerdo 004 del 26 de agosto de 2021, Proyecto de Acuerdo **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 010 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

Por el término de tres días hábiles.

Elaborado por:	Secretaria	Fecha	02/09/2021
Revisado por:	Secretario de Gobierno	Fecha	02/09/2021
Aprobado por:	Secretario de Gobierno	Fecha	02/09/2021

POR UN CAMBIO PRODUCTIVO Y JUSTO BOLÍVAR UNIDO
 DIRECCIÓN: Cra 4 No. 4-44 Bolívar - Valle
 TELÉFONO: (2) 222 4166 Ext. 114
 CODIGO POSTAL: 76100
 E-mail: alcaldia@bolivar-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE BOLÍVAR VALLE DEL CAUCA Nit: 891900945-1	Página 2 de 2
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO DE: EVALUACION Y CONTROL	CÓDIGO: N-ECG-001
		VERSION 0
		TRD: 330-21-02


PAOLA ANDREA MARTÍNEZ LOAIZA
 Secretaria

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Siendo hoy 1 de septiembre del 2020, deixo constancia que se desfija de la cartelera pública Municipal el Acuerdo 004 del 26 de agosto de 2021, Proyecto de **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 010 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**. Expedido por el Concejo Municipal. Para constancia se firma a los 2 días del mes de septiembre del 2021.


PAOLA ANDREA MARTÍNEZ LOAIZA
 Secretaria

Elaborado por:	Secretaria	Fecha	02/09/2021
Revisado por:	Secretario de Gobierno	Fecha	02/09/2021
Aprobado por:	Secretario de Gobierno	Fecha	02/09/2021

POR UN CAMBIO PRODUCTIVO Y JUSTO BOLÍVAR UNIDO
DIRECCIÓN: Cra 4 No. 4-44 Bolívar - Valle
TELÉFONO: (2) 222 4166 Ext. 114
CODIGO POSTAL: 76100
E-mail: alcaldia@bolivar-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE BOLÍVAR VALLE DEL CAUCA	Página 1 de 1
		CÓDIGO:
	CONCEJO MUNICIPAL Nit: 821000566-5	VERSION: TRD: 100-01

Agosto 26 de 2021

Doctor:
LORENZO MILLAN GIL
 Secretario de Gobierno Municipal
 E. S. D.

REFERENCIA: ENVIO PARA SANCION ACUERDO N° 004 DE AGOSTO 26 DE 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 010 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Me permito remitir a su despacho el acuerdo de la referencia, el cual fue debatido los días diecinueve (19) y veintiséis (26) de agosto de 2021, tal como lo ordena el artículo 73 de la Ley 136 de 1994.

Cordialmente.

JOHANNA PALOMEQUE M
JOHANNA PALOMEQUE MESSA
 Secretaria General

RECIBI:

Paola Andrea Martinez L.

 Secretaría De Gobierno

Elaborado Por:	Secretario General	Fecha:	26/08/2021
Revisado Por:	Presidente Concejo	Fecha:	26/08/2021
Aprobado Por:	Presidente Concejo	Fecha:	26/08/2021

SOMOS UN BUEN CONCEJO
 PLAZA PRINCIPAL – CARRERA 4 N°4-44TEL: 3185962270
 CODIGO POSTAL 76100
 concejo@bolivar-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE BOLÍVAR VALLE DEL CAUCA	Página 1 de 1
		CÓDIGO:
	CONCEJO MUNICIPAL Nit: 821000566-5	VERSION:
		TRD: 100-01

CONSTANCIA

La suscrita Secretaria General del Concejo Municipal de Bolívar Valle hace constar que: El Acuerdo que antecede, titulado **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 010 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES** y radicado en esta secretaria con el N° 004, conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la ley 136 de 1994, fue discutido y aprobado en primer debate el día diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte y uno (2021), y en segundo debate a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno (2021).

Para constancia de lo anterior se firma hoy a los veintiséis (26) días del mes de agosto del año dos mil veinte y uno (2021)


JOHANNA PALOMEQUE MESSA
 Secretaria General

Elaborado Por:	Secretario General	Fecha:	26/08/2021
Revisado Por:	Presidente Concejo	Fecha:	26/08/2021
Aprobado Por:	Presidente Concejo	Fecha:	26/08/2021

SOMOS UN BUEN CONCEJO
 PLAZA PRINCIPAL – CARRERA 4 N°4-44TEL: 3185962270
 CODIGO POSTAL 76100
 concejo@bolivar-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE BOLÍVAR VALLE DEL CAUCA	Página 1 de 1
		CÓDIGO:
	CONCEJO MUNICIPAL Nit: 821000566-5	VERSION: TRD: 100-01

NOTA DE REMISIÓN:

En la fecha, agosto 26 de 2021, remito al despacho del señor alcalde, el acuerdo N° 004 de agosto 26 de 2021, titulado “**POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 010 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**”.

Esta remisión se hace en original y dos copias, copia exposición de motivos.

Sírvase proveer

JOHANNA PALOMEQUE MESSA
JOHANNA PALOMEQUE MESSA
 Secretaria General

Elaborado Por:	Secretario General	Fecha:	26/08/2021
Revisado Por:	Presidente Concejo	Fecha:	26/08/2021
Aprobado Por:	Presidente Concejo	Fecha:	26/08/2021

SOMOS UN BUEN CONCEJO
 PLAZA PRINCIPAL – CARRERA 4 N°4-44TEL: 3185962270
 CODIGO POSTAL 76100
 concejo@bolivar-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE BOLÍVAR VALLE DEL CAUCA Nit: 821000566-5	Página 1 de 2
		CÓDIGO: Acuerdo No. 004
	CONCEJO MUNICIPAL	VERSION 0
		TRD: 100-02-01

ACUERDO N°.004
(Acuerdo 26 de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 010 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 313 de la Constitución Política, 32 de la Ley 136 de 1994 y el Decreto 1013 de 2019.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 30 del Acuerdo Municipal No.010 de 2005, tarifas del Impuesto de Industria y Comercio así:

Parágrafo: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1943 de 2018, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros.

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
Servicios	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

(Para la determinación de la tarifa consolidada se tuvo en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalada dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario 1468 del 13 de agosto de 2019.)

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el Municipio de Bolívar establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 010 de 2005.

	MUNICIPIO DE BOLÍVAR VALLE DEL CAUCA Nit: 821000566-5	Página 2 de 2
		CÓDIGO: Acuerdo No. 004
	CONCEJO MUNICIPAL	VERSION 0
		TRD: 100-02-01

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
85,8	12,9	1,3

ARTÍCULO 2° Base Gravable: Se mantendrá la base gravable determinada para el Impuesto de Industria y Comercio, Impuesto Complementario de Avisos y Tableros, establecida en el Acuerdo Municipal No.010 de 2005, modificados mediante Acuerdo Municipal No.002 de 2017.

ARTÍCULO 3° Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado. Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1468 de 2019. Por lo cual se otorga facultades extraordinarias al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción.

ARTÍCULO 4° Efectos de las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación: Tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

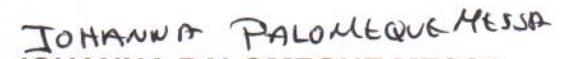
ARTÍCULO 5° Autorretención. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 del Estatuto Tributario Nacional y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

ARTÍCULO 6° Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige desde su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal del Municipio de Bolívar Valle, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veinte y uno (2021)


MARCO TULIO RESTREPO
 Presidente Concejo Municipal


JOHANNA PALOMEQUE MESSA
 Secretaria

Elaborado por:	Secretaria Concejo	Fecha:	26/08/2020
Revisado por:	Presidente del Concejo	Fecha:	26/08/2020
Aprobado por:	Presidente del Concejo	Fecha:	26/08/2020

	MUNICIPIO DE BOLÍVAR VALLE DEL CAUCA Nit: 821000566-5	Página 1 de 2
		CÓDIGO: Acuerdo No. 004
	CONCEJO MUNICIPAL	VERSION 0
		TRD: 100-02-01

ACUERDO N°.004
(Acuerdo 26 de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 010 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 313 de la Constitución Política, 32 de la Ley 136 de 1994 y el Decreto 1013 de 2019.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 30 del Acuerdo Municipal No.010 de 2005, tarifas del Impuesto de Industria y Comercio así:

Parágrafo: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1943 de 2018, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros.

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
Servicios	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

(Para la determinación de la tarifa consolidada se tuvo en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalada dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario 1468 del 13 de agosto de 2019.)

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el Municipio de Bolívar establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 010 de 2005.

	MUNICIPIO DE BOLÍVAR VALLE DEL CAUCA Nit: 821000566-5	Página 2 de 2
		CÓDIGO: Acuerdo No. 004
	CONCEJO MUNICIPAL	VERSION 0
		TRD: 100-02-01

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
85,8	12,9	1,3

ARTÍCULO 2° Base Gravable: Se mantendrá la base gravable determinada para el Impuesto de Industria y Comercio, Impuesto Complementario de Avisos y Tableros, establecida en el Acuerdo Municipal No.010 de 2005, modificados mediante Acuerdo Municipal No.002 de 2017.

ARTÍCULO 3° Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado. Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1468 de 2019. Por lo cual se otorga facultades extraordinarias al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción.

ARTÍCULO 4° Efectos de las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación: Tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

ARTÍCULO 5° Autorretención. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 del Estatuto Tributario Nacional y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

ARTÍCULO 6° Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige desde su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal del Municipio de Bolívar Valle, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veinte y uno (2021)


MARCO TULIO RESTREPO
 Presidente Concejo Municipal


JOHANNA PALOMEQUE MESSA
 Secretaria

Elaborado por:	Secretaria Concejo	Fecha:	26/08/2020
Revisado por:	Presidente del Concejo	Fecha:	26/08/2020
Aprobado por:	Presidente del Concejo	Fecha:	26/08/2020

	MUNICIPIO DE BOLÍVAR VALLE DEL CAUCA Nit: 821000566-5	Página 1 de 2
		CÓDIGO: Acuerdo No. 004
	CONCEJO MUNICIPAL	VERSION 0
		TRD: 100-02-01

ACUERDO N°.004
(Acuerdo 26 de 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 010 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 313 de la Constitución Política, 32 de la Ley 136 de 1994 y el Decreto 1013 de 2019.

ACUERDA

ARTÍCULO 1°. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 30 del Acuerdo Municipal No.010 de 2005, tarifas del Impuesto de Industria y Comercio así:

Parágrafo: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 1943 de 2018, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado comprende el impuesto de industria y comercio, el impuesto complementario de avisos y tableros.

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada
Industrial	101	7
	102	7
	103	7
	104	7
Comercial	201	10
	202	10
	203	10
	204	10
Servicios	301	10
	302	10
	303	10
	304	10
	305	10

(Para la determinación de la tarifa consolidada se tuvo en cuenta la lista indicativa de las actividades empresariales sujetas al SIMPLE señalada dentro del Anexo 4 del Decreto Reglamentario 1468 del 13 de agosto de 2019.)

Con el fin de realizar la distribución del recaudo efectuado en el marco del Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el Municipio de Bolívar establece el siguiente porcentaje para cada uno de los impuestos que hacen parte del impuesto consolidado. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 010 de 2005.

	MUNICIPIO DE BOLÍVAR VALLE DEL CAUCA Nit: 821000566-5	Página 2 de 2
		CÓDIGO: Acuerdo No. 004
	CONCEJO MUNICIPAL	VERSION 0
		TRD: 100-02-01

Impuesto de Industria y Comercio % de la Tarifa	Impuesto de Avisos y Tableros % de la Tarifa	Sobretasa Bomberil % de la Tarifa
85,8	12,9	1,3

ARTÍCULO 2° Base Gravable: Se mantendrá la base gravable determinada para el Impuesto de Industria y Comercio, Impuesto Complementario de Avisos y Tableros, establecida en el Acuerdo Municipal No.010 de 2005, modificados mediante Acuerdo Municipal No.002 de 2017.

ARTÍCULO 3° Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado. Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1468 de 2019. Por lo cual se otorga facultades extraordinarias al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción.

ARTÍCULO 4° Efectos de las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación: Tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

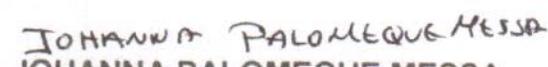
ARTÍCULO 5° Autorretención. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 del Estatuto Tributario Nacional y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

ARTÍCULO 6° Vigencia y derogatorias. El presente Acuerdo rige desde su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal del Municipio de Bolívar Valle, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil veinte y uno (2021)


MARCO TULIO RESTREPO
 Presidente Concejo Municipal


JOHANNA PALOMEQUE MESSA
 Secretaria

Elaborado por:	Secretaria Concejo	Fecha:	26/08/2020
Revisado por:	Presidente del Concejo	Fecha:	26/08/2020
Aprobado por:	Presidente del Concejo	Fecha:	26/08/2020

	MUNICIPIO DE BOLÍVAR Nit: 891900945-1	Página 4 de 5
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO DE: HACIENDA PUBLICA	CÓDIGO: F-AP-H
		Versión 0
		TRD: 350-21

PROYECTO DE ACUERDO N°

01 AGO 2021

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 010 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores:
CONCEJO MUNICIPAL
 Bolívar Valle del Cauca

Asunto: Exposición de motivos al proyecto de acuerdo N° 04 01 AGO 2021
 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°. 010 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Honorables Concejales,

Presento a la Honorable Corporación para su consideración el proyecto de Acuerdo N° 04 01 AGO 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 010 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

Con la entrada en vigencia de la Ley 1943 de 2018 (Ley de Financiamiento) por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones, se creó el impuesto unificado que se pagará bajo el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE o RST, con el fin de reducir la cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen.

Es así que, dentro del artículo 66 de la Ley 1943 de 2018 se modifica el artículo 903 del Estatuto Tributario señalando que, el Impuesto de Industria y Comercio consolidado

"POR UN CAMBIO PRODUCTIVO Y JUSTO BOLÍVAR UNIDO"

Dirección: Carrera 4 N° 4-44 B/Centro Código postal: 76100 Bolívar Valle del Cauca
 Teléfono: +57 (2) 222 4166 ext. 108-110
 Página web: <http://www.bolivar-valle.gov.co/>
 E-mail: hacienda@bolivar-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE BOLÍVAR Nit: 891900945-1	Página 5 de 5
	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD PROCESO DE: HACIENDA PUBLICA	CÓDIGO: F-AP-H
		Versión 0
		TRD: 350-21

PROYECTO DE ACUERDO N° 04

07 AGO 2021

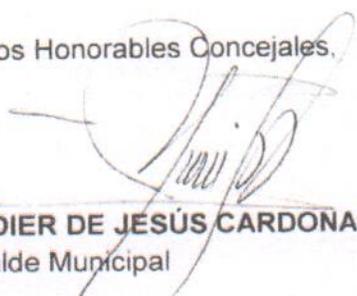
"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL NO. 010 DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2005 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1943 DE 2018, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE BOLÍVAR; Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."

comprende el impuesto complementario de Avisos y Tableros y la Sobreasa Bomberil que se encuentran autorizadas en los municipios.

Y teniendo en cuenta la obligación que asiste a los municipios de conformidad con el artículo 907 del Estatuto Tributario en su párrafo transitorio de proferir acuerdo municipal dentro del cual se establezca las tarifas únicas del Impuesto de Industria y Comercio consolidado aplicables bajo el Régimen SIMPLE de Tributación (RST), se hace necesario modificar el Acuerdo 010 de 2005 adicionando un párrafo al artículo 11 que establece las tarifas del Impuesto de Industria y Comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del Régimen SIMPLE de Tributación.

Es de señalar que, en el marco de la autonomía territorial el sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y demás elementos del tributo no son modificados por la ley razón por la cual solo se requiere la integración de tarifas dentro del denominado Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el cual será aplicable para las personas que opten por el Régimen SIMPLE de Tributación.

De los Honorables Concejales,


NODIER DE JESÚS CARDONA PATIÑO
Alcalde Municipal


Walter Arias Oliveros – Secretario de Hacienda Municipal
Julio Andrés Ávila – Profesional Contratista
Revisó: Johana Carolina Mora – Asesor Jurídico
Aprobó: Nodier de Jesús Cardona Patiño – Alcalde Municipal

"POR UN CAMBIO PRODUCTIVO Y JUSTO BOLÍVAR UNIDO"

Dirección: Carrera 4 N° 4-44 B/Centro Código postal: 76100 Bolívar Valle del Cauca
Teléfono: +57 (2) 222 4166 ext. 108-110
Página web: <http://www.bolivar-valle.gov.co/>
E-mail: hacienda@bolivar-valle.gov.co